

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2021, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR)

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Barbate, al amparo de la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR) (BOJA num.147, de 02 de agosto de 2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local solicitud del Ayuntamiento de Barbate, representado por Don Miguel Francisco Molina Chamorro, de concesión de una subvención en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía, para la ejecución de los siguientes proyectos:

Prioridad	Proyecto	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Periodo de ejecución
1	Barbate, mucho más que sol y playas. Destino Turístico Inteligente.	70.796,18 €	f) Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales	01/07/2021 al 30/09/2022
2	Desarrollo arqueológico de Barbate, de la tierra a la vitrina	53.482€	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos,	01/10/2021 al 31/03/2022



FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



			estaciones de tren, factorías...), etc.	
3	Proyecto de mejora de señalización turística cultural	53.482€	e) Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.	01/07/2021 al 30/09/2022

Los tres proyectos incluyen varias actividades, algunas de las cuales recogen a su vez actuaciones concretas:

Proyecto 1: Barbate, mucho mas que sol y playas. Destino Turístico Inteligente.

- Actividad 1: Turismo Inteligente.:
 - A) Control de estacionamientos, control de tráfico y seguridad en espacios públicos.
 - B) Colocación de pantallas táctiles en Oficina de Información Turística del S.XXI.
 - C) Señalética Turística: Señalización turística inteligente y Señalización de rutas Gastronómicas.
- Actividad 2: Pinturas Mercado Fase Exterior.
- Actividad 3: Recetario de Pescado Azul y Atún.
- Actividad 4: Escultura homenaje a la mujer barbateña estibadora.
- Actividad 5: Pasaporte Turístico.

Proyecto 2: Desarrollo arqueológico de Barbate, de la tierra a la vitrina.

- Actividad 1: Excavación arqueológica Castillo de Santiago.
- Actividad 2: Arqueódromo y visitas guiadas (Divulgación).
- Actividad 3: Arqueopaseos y Arqueogastronomía (Rutas).
- Actividad 4: Aula Arqueológica.

Proyecto 3: Mejora de señalización turística cultural.

- Actividad 1: Colocación de Totems con información turística.
- Actividad 2: Escultura del pescador cosiendo las redes y escultura de atunes.

Segundo.- La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Ayuntamiento de Barbate es de 124.278,18 euros.

Tercero.- Efectuado un primer análisis de la solicitud, se realizan las siguientes consideraciones:

- Las actuaciones incluidas en las actividades 1, 2 y 4 del Proyecto 1 “Barbate, mucho más que sol y playas. Destino Turístico Inteligente” y las actividades del Proyecto 3 “Mejora de señalización turística cultural”, cumplen con los requisitos establecidos en los apartados 2.a) (Conceptos subvencionables) y 5.b).1º (Gastos subvencionables) del cuadro resumen de la citada Orden de 27 de julio de 2017.
- El Proyecto 2 “Desarrollo arqueológico de Barbate, de la tierra a la vitrina” y las actividades 3 y 5 del Proyecto 1 “Barbate, mucho mas que sol y playas. Destino Turístico

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Inteligente”, no tienen cabida en los conceptos subvencionables recogidos en la Orden de 27 de julio de 2017, por lo que no pueden subvencionadas.

Cuarto.- Con fecha 8 de septiembre de 2021 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Barbate. Con fecha 22 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Barbate acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

Quinto.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Barbate, siendo fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017.

Del mismo modo, según el artículo 10.1 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: *“se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones regladas otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el inicio y resolución del procedimiento sancionador, y demás competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.*

La delegación de competencias para conceder subvenciones comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.”

Segundo.- Régimen Jurídico.

Para la resolución de este procedimiento son de aplicación las siguientes normas:

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- f) Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- g) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- h) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- ñ) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- o) Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- p) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- q) Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Tercero. - Acumulación de expedientes.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acumulan y tramitan conjuntamente en un único acto, por razones de brevedad, economía y unidad de criterio, las distintas ayudas solicitadas para cada uno de los proyectos presentados por el beneficiario en su solicitud.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General para el Turismo

RESUELVE

Primero.- Concesión de Subvención.

Conceder las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Barbate, con NIF P1100700B, para la ejecución de los proyectos relacionados a continuación:

1. Proyecto: Barbate, mucho mas que sol y playas. Destino Turístico Inteligente.

Proyecto	Actividad	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Periodo de ejecución
Barbate, mucho mas que sol y playas. Destino Turístico Inteligente.	Actividad 1: Turismo Inteligente	32.788,98 €	f) Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales	01/10/2021 al 01/12/2022
	Actividad 2: Pinturas Mercado Fase Exterior	12.100€	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural.	
	Actividad 4: Escultura homenaje a la mujer barbateña estibadora	15.000€		

- Importe Inversión: 59.888,98 euros
- Importe Subvención: 59.888,98 euros.
- Inicio ejecución: 1 de octubre de 2021.
- Fin ejecución: 1 de diciembre de 2022.
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
------------------------	-----------	---------

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2021	2021	29.944,49 EUR
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2022	2022	29.944,49 EUR

2. Proyecto: Mejora de señalización turística cultural.

Proyecto	Actividad	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Periodo de ejecución
Proyecto de mejora de señalización turística cultural	Actividad 1: Colocación de Totems con información turística.	25.482€	e) Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.	01/10/2021 al 01/12/2022
	Actividad 2: Escultura del pescador cosiendo las redes y escultura de atunes.	28.000€	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural	

- Importe Inversión: 53.482 euros.
- Importe Subvención: 53.482 euros.
- Inicio ejecución: 1 de octubre de 2021.
- Fin ejecución: 1 de diciembre de 2022.
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2021	2021	26.741,00 EUR
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2022	2022	26.741,00 EUR

Total importes subvenciones: 113.370,98 euros.

Segundo.- Denegación de Subvención.

Denegar la concesión de las subvenciones para el proyecto con orden de prioridad 2 y las actividades 3 y 5 del proyecto con orden de prioridad 1, en base a lo argumentado en el Antecedente de Hecho Tercero.

Tercero.- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de los proyectos estará comprendido entre el 2 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, no excediendo del

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



plazo recogido en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 25.f)6º del citado Cuadro Resumen. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Registro en la contabilidad del adelanto de la subvención, con expresión del asiento practicado.
- Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).
- Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Resolución de concesión.
- Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Forma de pago.

El artículo 124 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determina en su apartado 4 que "En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros."

Del mismo modo, el artículo 25.2.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (Pago anticipado) establece: "En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros".

Por tanto, se establece el siguiente régimen de pagos:

- Un primer pago, del 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2021, sin necesidad de justificación previa.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2022.

Quinto.- Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como se indica en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Notificar la presente Resolución a la Corporación interesada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	12/11/2021 17:05:57	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000Qm60uPKOriO43DVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	